RESOLUCIÓN No. 2807 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 004-2026"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Acuerdo No. 001 del 19 de febrero de 2026 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y Acta de Posesión del 001 del 19 de febrero de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co Protegiendo el futuro

Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
…
12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;
…
17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo.

Ahora bien, la Entidad dentro de su estructura organizacional cuenta con la Oficina Asesora de Planeación, la cual dentro de sus labores misionales tiene la de apoyar todos los procesos de planificación en materia ambiental que se generen.

A partir de esto, internamente la Oficina Asesora de Planeación, posee áreas y/o equipos funcionales dados por temáticas tales como la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos, el ordenamiento ambiental del territorio y el área de sistemas, gestión documental, la educación ambiental, el sistema de gestión de la calidad, el banco de programas y proyectos y el área de sistemas.

El Estado colombiano, en el marco de la economía digital y el Manual del Gobierno Digital del MinTIC, exige transformar las entidades públicas para generar valor público mediante el uso estratégico de las TIC. En este contexto, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) actúa como el marco de referencia obligatorio que orienta la gestión institucional. Dentro de su dimensión "Gestión con valores para resultados", se destaca la Política de Gobierno Digital, la cual promueve la innovación pública, el empoderamiento ciudadano y la eficiencia administrativa a través de componentes clave como la gobernanza, los habilitadores tecnológicos y la seguridad de la información.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co *Protegiendo el futuro*

En alineación con este marco, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) adoptó el MIPG e instrumentó su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI 2024-2027), articulado con su Plan de Acción Institucional 2024-2027 "Protegiendo el Futuro". Específicamente, en el marco de la Línea Estratégica de Gestión Administrativa, la entidad identificó la necesidad prioritaria de modernizar su infraestructura tecnológica para resolver brechas de obsolescencia, garantizando así la confiabilidad, disponibilidad y continuidad de sus servicios misionales y administrativos.

Los diagnósticos realizados por la Oficina Asesora de Planeación (Área de Sistemas) revelaron un alto grado de obsolescencia en el parque informático corporativo (equipos con procesadores de más de diez años, discos mecánicos HDD y sistemas operativos sin soporte informático como Windows 7 y 10). Para mitigar riesgos de ciberseguridad, fallas físicas y pérdida de productividad, la CRQ proyecta la adquisición de 39 equipos de cómputo (31 de escritorio y 8 portátiles), lo que representa la renovación del 38,6% de su plataforma tecnológica, en cumplimiento de los estándares del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y las recomendaciones del ciclo de vida útil de hardware (ISO/IEC 19770-1 y Gartner).

Adicionalmente, la necesidad técnica abarca el fortalecimiento de los recursos tecnológicos y audiovisuales de la sala de juntas institucional. Al ser un escenario estratégico donde sesionan el Consejo Directivo, la Asamblea Corporativa y las mesas de trabajo interinstitucionales, la adecuación tecnológica de este espacio resulta indispensable para mejorar la conectividad, las comunicaciones y la eficiencia operacional en la toma de decisiones directivas de la Corporación.

Que de conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío estableció un presupuesto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($485.072.580) IVA INCLUIDO** los cuales serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2207 del 14 de octubre de 2026, de los cuales **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT/L ($350.000.000)** estarán a cargo del rubro "máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y salida, estén combinados o no". Código: 320902-2.3.329.19.2.2.2.4.5.2.3.0-20 de los cuales se tomará únicamente el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($341.950.821)** y el restante es decir la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCT/L ($143.121.759)** estarán a cargo del rubro "micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófonos/altavoz, amplificadores eléctricos de audioconferencia; equipos eléctricos para amplificación de sonidos." Código: 320905-2.3.329.19.2.2.2.4.7.3.3.0-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($493.121.759).**

Que se determinó que la modalidad de contratación aplicable sería la de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, en razón a ello, y con el fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales, y satisfacer la necesidad de la entidad, la Corporación Autónoma Regional del Quindío adelantó el proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 004 de 2026** cuyo objeto es: *"***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)***".*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co Protegiendo el futuro

Que para llevar a cabo dicho proceso, el día 21 de OCTUBRE de 2026, se publicaron los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria, y demás anexos propios del proceso en el SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50721527&isFromPublicArea=True&isModal=False**, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones, por parte de los siguientes interesados: **TECNISOFTWARE S.A.S, MICRONET S.A.S, HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (HAS LT.DA), REDECOMPUTO LTDA, COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA, TECNOPHONE COLOMBIA SAS** y la entidad se pronunció al respecto el día 10 de noviembre de 2026, las cuales fueron debidamente publicadas en SECOP II.

Que de acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cita *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación"*, aunado a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. ibídem que dispone: *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.",* en el presente proceso de selección se recibió un total de **CATORCE (14)** solicitudes para limitar a MIPYMES de las cuales CUATRO (04) corresponden a solicitudes NACIONALES y DOS (02) solicitudes para limitar a MIPYMES REGIONALES, las cuales, se describen a continuación:

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co *Protegiendo el futuro*

RESOLUCIÓN No. 2807 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 004-2026"

ÍTEM	LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	
1	MICRONET S.A.S con NIT 815001055-6 representada legalmente por DIEGO TRUJILLO BENITEZ con C.C. No. 160260.038 (NACIONAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
2	ANGELICA MARIA DAVILA PLAZA identificada con C.C No. 31.566.292.(NACIONAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
3	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. con NIT 804.000.673 - 3 representada legalmente por RAMIRO HUBERTO VERGARA RODRIGUEZ con C.C. No. 91.431.735 (NACIONAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
4	TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.741.497-0 representada legalmente por DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ con C.C. No. 52.699.905. (NACIONAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.

ÍTEM	LIMITACIÓN A MIPYME REGIONAL QUINDIO	
1	CESAR EDUARDO ACOSTA COLMENARES identificado con C.C No. 93402978. (DEPARTAMENTAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
2	LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA identificada con C.C No. 41.888.729. (DEPARTAMENTAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
3	RAMIRO ORTIZ SEGURA identificado con C.C No. 6.185.193 (departamental)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
4	TECNISOFTWARE S.A.S con NIT 801001443-1 representada legalmente por DIEGO FERNANDO ORTIZ BEJARANO con C.C. No. 9.728.193 (DEPARTAMENTAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
5	INVERSIONES QDE S.A.S con NIT 900802002-1 representada legalmente por ANTONIO JOSE CLAVIJO TORRES con C.C. No. 1.094.879.289 (DEPARTAMENTAL)	**NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
6	EQUIFERSEG S.A.S con NIT 900802002-1 representada legalmente por ANDREY CAMILO MORA OVALLOS con C.C. No. 1.032.446.296 (DEPARTAMENTAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co Protegiendo el futuro

7	INVERSIONES BLUCHER S.A.S con NIT 900838631-1 representada legalmente por JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA con C.C. No. 79.482.458 (DEPARTAMENTAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
8	VICTOR HUGO RESTREPO TORO identificado con C.C No. 9.771.470 (DEPARTMENTAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
9	COMERCIALIZADORA VICTORY S.A.S con NIT 901747076-4 representada legalmente por OSCAR MAURICIO VELEZ MONTAÑEZ con C.C. No. 1.094.944.592 (DEPARTAMENTAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
10	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. con NIT 801000283-3 representada legalmente por CARLA CAROLINA MORA ALVARADO con C.C. No. 1.121.875.175. (DEPARTAMENTAL)	**CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.

Por tanto, el presente proceso es **LIMITADO A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, dado que **NUEVE (09)** solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, aunado a lo contemplado en el estudio del sector, en el cual se establece que las MIYPYMES domiciliadas en el departamento del Quindío tiene **Prioridad 1** sobre las nacionales.

Que cumplido lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo junto con el presente acto administrativo.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de apertura del proceso de selección, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*
>
> 1. *El objeto de la contratación a realizar.*
> 2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
> 3. *El Cronograma.*
> 4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
> 5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
> 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
> 7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección"*

Que, por lo anteriormente expuesto, y en vista que se encuentran reunidos los requisitos legales para ordenar la Apertura del Proceso de la referencia, el Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co *Protegiendo el futuro*

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dar apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 004 de 2026, a partir del día CUATRO (04) de JULIO del 2026, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO: *"***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)***".*

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de Convocatoria Pública por Selección Abreviada de Subasta Inversa estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II): **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11101386&isFromPublicArea=True&isModal=False,** de igual forma, el expediente contractual estará a disposición de cualquier interesado en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

PRESUPUESTO OFICIAL: La Corporación Autónoma Regional del Quindío estableció un presupuesto de de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($485.072.580) IVA INCLUIDO** los cuales serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2207 del 14 de octubre de 2026, de los cuales **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT/L ($350.000.000)** estarán a cargo del rubro "máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y salida, estén combinados o no". Código: 320902-2.3.329.19.2.2.2.4.5.2.3.0-20 de los cuales se tomará únicamente el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($341.950.821)** y el restante es decir la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCT/L ($143.121.759)** estarán a cargo del rubro "micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófonos/altavoz, amplificadores eléctricos de audioconferencia; equipos eléctricos para amplificación de sonidos." Código: 320905-2.3.329.19.2.2.2.4.7.3.3.0-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($493.121.759).**

ARTICULO 2º. Adóptese el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
RESOLUCIÓN DE APERTURA	EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 17:00 M.	PLATAFORMA SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 17:00 M.	PLATAFORMA SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	HASTA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 17:00 M	PLATAFORMA SECOP II.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co Protegiendo el futuro

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DEFEINITIVO	HASTA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00	PLATAFORMA SECOP II.
TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	HASTA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 14:30	PLATAFORMA SECOP II.
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	HASTA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 14:31	PLATAFORMA SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.	EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 18:00	PLATAFORMA SECOP II.
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.	HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 18:00	PLATAFORMA SECOP II.
PLAZO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 18:00	PLATAFORMA SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00 M.	PLATAFORMA SECOP II.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026. A LAS 4:00 PM	En la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, situada en la calle 19Norte 19-55 de la ciudad de Armenia (Q).
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN	EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2026. A LAS 18:00	PLATAFORMA SECOP II.

PARÁGRAFO: El presente cronograma podrá ser modificado mediante adendas expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la adecuada interpretación del Cronograma deberá tenerse en cuenta que el mismo está elaborado con los plazos establecidos en la ley. Cualquier discrepancia entre el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones y el presente Acto Administrativo, primará el contenido en aquel.

NOTA: Ver plataforma del SECOP II.

ARTICULO 3º. Limitar el presente proceso de selección a **MIPYMES DEPARTAMENTALES DEL QUINDIO** en observancia a las consideraciones establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. Por la presente resolución se imparte aprobación a los Pliegos de Condiciones Definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO 5º. Convóquese a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co *Protegiendo el futuro*

ARTICULO 6º. El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, en especial su artículo 2.2.1.2.1.2.2. y demás normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia (Q), a los diez (10) día del mes de noviembre de 2026.

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Johan E. Zuleta Reyes – Contratista - OAJ
Revisó componente Jurídico y Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica OAJ

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co Protegiendo el futuro